**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**LICEO INFANTIL TIM CHINACOTA**

**DESCUBRIENDO EL MUNDO CON AMOR Y DESTREZA**

**TÍTULO I**

**FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**CAPÍTULO I**

**INTRODUCCIÓN**

Artículo 1. El LICEO INFANTIL TIM a través del manual de convivencia pretende propiciar ambientes de aceptación, mejorando las relaciones interpersonales y buscando un clima favorable para el crecimiento personal y el aprendizaje incluyente.

El manual de convivencia es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa; por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento por parte de los integrantes de ésta. En el se define el debido proceso que se debe seguir en la institución educativa ante el incumplimiento del mismo.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes. Éstos y los padres o tutores, al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo. El manual incorpora además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la Ley 1620 de 2013, sobre los cuales se desarrollarán los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 2. La consideración de los enfoques de derechos, diferencial y de género como propósitos institucionales y prácticas educativas, son una guía fundamental para contribuir a la convivencia pacífica y armónica en la institución. La Guía N° 49, del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013), define cada uno de los enfoques y plantea su relación con la convivencia escolar, así:

1. Enfoque de derechos. Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2002). Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman los grupos sociales, se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos. Una posibilidad de incorporar este enfoque en los EE, en el marco de la convivencia escolar, es movilizar las actitudes y competencias de la comunidad educativa hacia lo colectivo y lo público, para que pueda reflexionar sobre la importancia de estos elementos para la convivencia pacífica.

2. Enfoque diferencial. Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).

Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde solo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad escolar establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo sea pertinente para la comunidad educativa. En este sentido, la comunidad genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa.

3. Enfoque de género. Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008). Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.

Incorporar un enfoque de género en la escuela significa identificar las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Para esto, es necesario analizar este tipo de relaciones en la escuela, a partir de las opiniones y creencias que las personas tienen sobre cómo debe comportarse una mujer o un hombre para ser socialmente reconocidos como tales. Finalmente, este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHSR.

**CAPÍTULO II**

**JUSTIFICACIÓN**

El Artículo 2.3.3.1.4.4., del Decreto 1075 de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, establece que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad. De acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, “En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia incluye la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la Ley 1620 de 2013.

Además, la sentencia 478 de 2015 ordena al Ministerio de Educación Nacional en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente sentencia se adopten las siguientes medidas: i) Una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. ii) Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.

El estudiante del liceo TIM debe tener en cuenta que las oportunidades que se le presentan para ascender en los diferentes campos, en busca del éxito, deben estar enmarcadas en las normas del respeto y la convivencia pacífica.

El presente Manual contiene los principios y procedimientos fundamentales para ajustar la vida de la institución al orden social, jurídico y cultural que exige educar al alumno en la pluralidad ideológica y la autonomía para la cultura de la paz, la democracia y la convivencia entre los seres humanos en interacción con la naturaleza.

El comportamiento general del alumno debe basarse en el ejercicio de la responsabilidad, comprendiendo que a cada derecho corresponde un deber; pues deberes y derechos son correlativos e inseparables; además garantizar la práctica racional, acompañada de una conciencia crítica hacia la estructuración de la personalidad de hombres y mujeres con autonomía, iniciativa, creatividad, tolerancia y competencia para desempeñarse en la sociedad a la cual pertenece.

**CAPÍTULO III**

**FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Artículo 3. Las principales normas que tiene presente el manual de convivencia son: la Constitución Política, la sentencia 478 de 2015, las leyes 12 de 1991, 115 de 1994, 1098 de 2006 y 1620 de 2013; así como los decretos reglamentarios, compilados en el Decreto 1075 de 2015.

**CAPÍTULO IV**

**OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

Artículo 4. Generales:

1. Proporcionar una guía de auto reflexión, desempeño y convivencia ciudadana, orientada al ejercicio de la democracia, en busca del desarrollo integral del alumno Franciscano, en cada una de sus dimensiones, en interacción con los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Fomentar en la comunidad educativa el espíritu cívico y las normas de sana convivencia; así como los deberes, derechos, estímulos y acciones pedagógicas.

3. Regular las relaciones en la convivencia escolar como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio efectivo y el cumplimiento de los deberes y derechos de la comunidad educativa.

Artículo 5. Específicos:

1. Estimular mecanismos de desarrollo de la autonomía y la convivencia pacífica en la comunidad educativa.

2. Incentivar el ejercicio de la participación en las actividades de la comunidad educativa.

3. Propiciar el respeto por la diferencia en todos los campos de la actividad humana.

4. Fomentar el desarrollo y conocimiento de las propias capacidades, valores, actitudes e intereses en el alumno como ser bio-psico-social.

5. Fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, social y comunitaria, la conciencia civil y el respeto mutuo.

6. Propiciar una sólida formación ética y moral basada en la práctica y el respeto de los derechos humanos.

7. Propiciar un clima de solidaridad, convivencia y pertenencia institucional.

8. Formar personas capaces de tomar decisiones responsables por sí mismas, para que puedan enfrentar la realidad social con acierto.

9. Fomentar la autoestima y el respeto por la equidad, buscando que se conviva en una sana sexualidad y que se preparen los estudiantes para una vida social saludable.

10. Vivenciar la misión, visión, principios y filosofía institucional.

11. Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar pacífica, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.

12. Guiar los procedimientos para resolver de manera oportuna y con justicia los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.

13. Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.

**CAPITULO V**

**PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÒN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÒN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÒN Y MITIGACIÒN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

La institución educativa acogerá los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

1. Participación: En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad: La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

**CAPÍTULO VI**

**DEFINICIONES**

En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

1. Competencias ciudadanas: Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

3. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

4. Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

5. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

6. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

7. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

7.1. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

7.2. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

7.3. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

7.4. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

7.5. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

8. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**TÍTULO II**

**RESPONSABILIDAD, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD**

**CAPÍTULO VII**

**RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**

Artículo 7. Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

8. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Parágrafo. La institución educativa se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 8. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 9. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos

6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

Artículo 10. Responsabilidades de los estudiantes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Artículo 11. Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, la familia deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**CAPÍTULO VIII**

**CORRESPONSABILIDADES**

Artículo 12. Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

Artículo 13. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

**CAPÍTULO IX**

**SANCIONES E INCENTIVOS**

Artículo 14. Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 15. De las faltas disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales. En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Artículo 16. Incentivos a los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, para lo cual dentro del término de seis meses de expedición de la presente ley, reglamentará la participación, los criterios de selección y los incentivos que recibirán los establecimientos educativos y los miembros de estos que lo ameriten.

**TÍTULO III**

**LA COMUNICACIÓN**

La comunicación en la Institución Educativa constituye un elemento esencial para su correcto funcionamiento. Será una estrategia de comunicación para el tratamiento y la difusión de la información, donde salga con fluidez y lleguen a sus destinatarios utilizando diversos medios (escritos, orales, informáticos, etc.), según la finalidad.

**CAPÍTULO X**

**LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO**

La comunidad educativa de la institución recibirá información oportuna, veraz y desde la fuente con el propósito de garantizar el derecho a la participación y para evitar su distorsión que genera rumores, embustes o cuentos mal intencionado, en contra del bienestar de la comunidad.

**CAPÍTULO XI**

**LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

Artículo 17. La comunicación al interior de la Institución Educativa buscará:

1. Recopilar, sistematizar y transmitir toda la información necesaria para la buena marcha de la comunidad educativa al interior de la institución.

2. Garantizar la correcta difusión y recepción de la información.

3. Servir de instrumento para dar a conocer a toda la comunidad educativa las decisiones que se tomen al interior de la institución.

4. Coadyuvar a alcanzar los objetivos educativos de la comunidad.

Artículo 18. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna.

Los medios de comunicación interna existentes en la institución son:

1. Carteleras: Estas son un medio de comunicación institucional. Se utilizan para los siguientes propósitos:

• Apoyar campañas institucionales, frente a problemas particulares o que hacen parte de proyectos pedagógicos.

• Informar al personal docente, funciones, responsabilidades y tareas asignadas; también se informa a los estudiantes y docentes sobre horarios y a la comunidad educativa las ejecuciones presupuestales mensuales y trimestrales.

• Informar a estudiantes y padres de familia sobre alteración de la jornada escolar y hechos o eventos pertinentes para la comunidad.

• Motivar, complementar y enriquecer los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación, es decir, se utilizan como herramienta educativa, tanto al interior de las aulas de clase, como por fuera de éstas.

2. Correo electrónico: Todos los docentes, directivos y personal administrativo de la Institución comparten periódicamente informaciones vía e-mail sobre temas académicos, fechas, cronogramas de actividades, logística de eventos institucionales o pormenores de los principales acontecimientos institucionales.

3. Tableros internos en las salas de profesores de Primaria y Secundaria: Allí se colocan las actividades a tener en cuenta por los docentes para cada día de labores. De igual forma, se colocan documentos de interés para el grupo docente.

4. Comunicaciones internas de rectoría y/o coordinación a docentes y directivos docentes: documento escrito para los docentes en general o en particular. Se utiliza para particularizar una determinada información o comunicación entre los actores de la comunidad educativa.

5. Comunicaciones escritas de rectoría a padres de familia y acudientes: La institución usa un cuaderno comunicador donde la institución y los padres de familia pueden compartir información de su interés, además de ello, la institución emite circulares y comunicados cuando lo considera necesario.

6. Saludos comunitarios por jornada: Periódicamente se realizan formaciones generales en el patio con docentes y todos los grupos de cada jornada. Se resaltan los símbolos institucionales, se informan noticias o situaciones administrativas y comunitarias. Particularmente en básica primaria se realiza formación los días lunes al iniciar jornada y los días viernes al terminar la jornada.

**TÍTULO IV**

**DE LOS ESTUDIANTES**

Las normas sobre el estudiante están referidas a los deberes y derechos, las reglas de higiene y pautas de presentación personal, los estímulos y sanciones, y el procedimiento para aplicarlos. Se definen los deberes y derechos del estudiante consigo mismo, con los demás miembros de la comunidad educativa y con el ambiente escolar: entorno natural, infraestructura, materiales didácticos, etc. El objetivo es garantizar el muto respeto entre los miembros de la comunidad educativa y con los elementos del entorno.

**CAPÍTULO XII**

**PERFIL DEL ESTUDIANTE**

El estudiante franciscano, en la búsqueda de asumir con competencia la vida, desde su autonomía intelectual, moral, espiritual y social, se visionará como una persona indagadora, crítica, creativa, respetuosa, con gran identidad cultural, sensibilidad social y sentido de pertenencia por la institución, que lo lleve a ser participativo, solidario, tolerante, comprometido con la construcción de una sociedad equitativa y justa. En el proceso de formación, el alumno activo debe apropiarse de las normas que establece el Manual de Convivencia, demostrando cada vez más madurez y crecimiento personal; percibiendo, interiorizando, analizando y comprendiendo que la formación personal depende de las interacciones, de su aprovechamiento responsable, disciplina, participación, respeto por su entorno y la posición que asuma como persona libre y crítica.

**CAPÍTULO XIII**

**DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 19. Son derechos fundamentales para los integrantes de la institución: la vida, la integridad personal, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de culto, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre expresión de opinión, de organización, de movilización, de igualdad, de intimidad y de garantías procesales. Éstos son:

1. Recibir una educación basada en los principios filosóficos y de calidad de la institución y del Ministerio de Educación Nacional.

2. Recibir una formación integral en valores, afectividad, ética, intelectual y física dirigidos al sentido del bien común; acorde con su edad, intereses y capacidades con los métodos más adecuados sugeridos por la pedagogía.

3. No ser discriminado por condiciones de raza, sexo, credo religioso o político.

4. Ser evaluado académicamente según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) y de acuerdo con el plan de estudios de la institución (En el Anexo 8 se encuentra el SIEE).

5. Conocer los resultados de cada evento evaluativo, con posibilidad de objetar y ser escuchado antes de hacer el registro oficial respectivo.

6. Manifestar sus reclamos; ser escuchado cuando interponga un recurso ante una situación que considere importante.

7. Hacer sugerencias sobre aspectos que considere necesarios para mejorar la marcha y el buen nombre del plantel.

8. Opinar sobre los problemas enunciando críticas constructivas, siguiendo los canales regulares de comunicación.

9. Expresar y difundir su pensamiento y opiniones con libertad, siempre y cuando no atente contra los demás ni entorpezca la buena marcha de la institución.

10. Conocer claramente las pautas y programaciones de las actividades específicas en cada una de las áreas del plan de estudios.

11. Tenerle en cuenta la excusa justificada por retardo o ausencia, presentada al momento de su regreso y firmadas por los padres o acudientes.

12. Contar con una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones.

13. Ser respetado en su integridad física o personal dentro de la institución y/o fuera de ella.

14. Ser estimulado cuando se haga merecedor por su buen desempeño en distintos aspectos, de acuerdo con las oportunidades del plantel.

15. Ser respetado en su dignidad, identidad y diferencias étnicas, políticas y religiosas, sin que la práctica perjudique el bien común y el ambiente social al cual pertenece.

16. Recibir trato digno, como ser humano, por parte de compañeros, profesores, directivos y empleados.

17. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que le permita el desarrollo de actividades formativas.

18. Contar con los recipientes apropiados y necesarios para depositar las basuras.

19. Tener la posibilidad de ser elegido representante de grupo, mediador escolar, integrante de actividades académicas, personero, contralor, integrante del consejo de estudiantes o representante ante el Consejo Directivo y otros estamentos de participación y representación escolar.

20. Recibir las clases en forma oportuna.

21. Disfrutar del descanso entre los horarios de clase y en espacios adecuados.

22. Participar de las observaciones y orientaciones encaminadas a la superación e integridad de la persona.

23. Participar en campañas de prevención de drogadicción, tabaquismo y alcoholismo.

24. Convivir en un medio libre de elementos distractores o perturbadores del desarrollo de la actividad académica.

25. Participar en los actos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que programe la institución.

26. A que se le aplique el debido proceso en todas las decisiones.

27. A que se le provean elementos a través del servicio de tienda a precios normales dentro del medio.

28. Beneficiarse de los diferentes servicios que ofrece la institución tales como el Programa de Alimentación Escolar (PAE), psicológico, deportivo, biblioteca, de acuerdo con sus correspondientes reglamentos.

29. Representar a la institución en los eventos para los cuales sea elegido de acuerdo con sus correspondientes reglamentos.

30. Ser acompañado por el personero de los estudiantes en los procesos disciplinarios en que se vea involucrado.

31. Participar activamente en la construcción y actualización del manual de convivencia.

Artículo 20. Las personas tienen el derecho a contar con las mismas oportunidades, con criterios de equidad, independientemente de su identidad de género y orientación sexual; al respeto de la identidad cultural, de acuerdo a los usos y costumbres, en el marco de la cosmovisión del grupo étnico del que hace parte; a recibir una educación de calidad acorde con las capacidades y limitaciones que se presenten.

*- Ser evaluados en toda su integridad sin ningún tipo de discriminación.*

*- Conocer de manera oportuna y clara, el sistema institucional de evaluación y promoción al iniciar el año escolar.*

 *- Ser informados sobre los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación que les serán aplicados*

*-Recibir la información adecuada de la escala valorativa de desempeño*

*- Conocer oportunamente los resultados obtenidos en los procesos evaluativos y sus actividades de nivelación para su mejoramiento continuo según el SIEE.*

 *- Presentar por escrito las reclamaciones de manera respetuosa y oportuna, sobre las inconformidades e inquietudes de los resultados.*

*- Presentar las actividades pendientes cuando falte a sus clases con excusa justificada debidamente solicitada y firmada por el padre de familia o acudiente.*

*- A recibir la asesoría y orientación adecuada por parte del docente de la asignatura para superar las dificultades en su proceso de aprendizaje*

Parágrafo. En los Anexos 4 y 5, de este manual, se establecen protocolos para garantizar el derecho a la educación de estudiantes en situación de discapacidad u otros trastornos que afectan la convivencia y para situaciones de embarazo en adolescentes.

**CAPÍTULO XIV**

**DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Además de los deberes y responsabilidades atribuidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes:

1. Corresponder a través de su comportamiento con los principios filosóficos de la institución.

2. Manifestar a través de su comportamiento una formación integral apoyada en los valores promulgados por la institución.

3. Ser coherente con la filosofía, misión y visión de la institución.

4. Ser puntual y responsable para asistir a la institución.

5. Hacer uso responsable y racional de los espacios asignados para el descanso, deportes, arte, cultura y actos cívicos dentro de la institución.

6. Concentrarse en las actividades académicas, participar en las clases, respetar y promover la participación de los demás.

7. Cumplir a cabalidad con los desempeños previstos en cada actividad académica y presentar las actividades complementarias de refuerzo y/o recuperación o talleres en caso de que sea necesario.

8. Presentar las evaluaciones en forma seria y responsable, de acuerdo con el plan de estudio; evitar fraudes, falsificación de los resultados y suplantación de los compañeros.

9. Dar utilización adecuada al complemento alimentario que se brinda en la institución.

10. Presentar sus reclamos en forma adecuada ya sea en forma oral o escrita y respetando el conducto regular.

11. Presentar a quien corresponda, en el momento de su regreso de una ausencia temporal, la excusa firmada por los padres o acudientes.

12. Respetar la integridad física y sicológica de sus compañeros, docentes y demás personal de la institución, fuera y/o dentro de la misma.

13. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que exige para sí mismo.

14. Respetar la vida íntima de sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.

15. Escuchar y respetar los puntos de vista, formas de pensamiento y opiniones de los miembros de la comunidad educativa.

16. Contribuir con un ambiente descontaminado, sano, agradable, estético y aseado.

17. Cuidar la planta física, el aula, los laboratorios, la biblioteca y en general todos los muebles y enseres que están a su servicio.

18. Contribuir con el orden y aseo de aulas y planta física en general.

19. Respetar y no usar sin consentimiento los bienes y pertenencias de los demás.

20. Portar en forma correcta los uniformes propios de la institución en los días que corresponda (“Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia”. Numeral 6, del Artículo 2.3.3.1.4.4., Del Decreto 1075 de 2015).

21. Conservar en todo momento un comportamiento acorde con el Manual de Convivencia institucional.

22. Cumplir con los requisitos establecidos en caso de ser candidato para participar en el gobierno escolar.

23. Mantener el orden en los descansos sin permanecer en las aulas de clase y áreas restringidas.

24. Evitar todo acto que desdiga de su formación, urbanidad y cultura, tales como: saboteo a clase, silbidos, gritos, apodos, chistes o comentarios de mal gusto, vocabulario soez, maltrato a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa, chismes, manifestaciones amorosas excesivas, masticar chicle, comer durante las clases o en las actividades programadas por la institución, sin la debida autorización.

25. Atender y escuchar las observaciones y orientaciones hechas por cualquiera de los integrantes de la comunidad.

26. No cometer actos que atenten contra los demás, tales como: hurto, amenazas y violencia.

27. No portar, guardar o utilizar armas corto-punzantes, contundentes, de fuego y/o artefactos explosivos.

28. Abstenerse de traer a la institución aparatos electrónicos, como celulares, entre otros.

29. Abstenerse de traer mascotas a la institución.

30. Abstenerse de traer elementos distractores como revistas, videos o cualquier tipo de objetos pornográficos.

31. Respetar los actos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que programe la institución.

32. Hacer respetar sus derechos y no abusar de ellos.

33. Adquirir los elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos educativos de la institución.

34. Conocer y acatar el Manual de Convivencia del plantel.

35. Hacer uso racional y responsable de los espacios y bienes de la institución.

36. Cuando se ocasione algún daño en la planta física, en la biblioteca, en el mobiliario, en los enseres de la institución o de sus compañeros debe dar aviso inmediato a los docentes y reparar a la mayor brevedad, el daño causado.

37. Denunciar todo acto de explotación económica, laboral y sexual que se cometa contra ellos.

38. No utilizar el nombre de la institución para ninguna actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas.

39. No atentar contra el prestigio y buen nombre de la institución.

40. Respetar los diferentes símbolos y emblemas de la institución.

41. No abandonar el plantel sin el permiso respectivo del director de grupo, coordinación o rectoría, en periodo de actividades académicas ordinarias. Para retirarse de la institución debe hacerlo con la presencia del acudiente.

42. No realizar, promover o participar en ningún tipo de ventas, rifas, negocios con los compañeros y otros funcionarios de la institución sin permiso de rectoría.

43. Evitar los juegos donde se hagan apuestas.

44. Llevar de manera correcta y oportuna la información de la institución a sus padres o acudientes.

*- Cumplir con los compromisos académicos (traer materiales, cumplir con actividades asignadas)*

*- Prepararse para evaluaciones y trabajos de manera completa y responsable.*

*- Cumplir con las normas estipuladas en el manual de convivencia y pacto de convivencia.*

*- Asistir y cumplir puntualmente con los horarios establecidos en las actividades de aula y complementarias.*

 *- Presentar actividades de nivelación en las fechas propuestas*

 *- Ser responsable, respetuoso y demostrar sentido de pertenencia.*

**CAPÍTULO XV**

**ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES**

Por la práctica de los valores institucionales, el desarrollo de competencias ciudadanas, el desempeño académico, la sana convivencia, sus habilidades y capacidades artísticas, deportivas y recreativas, el estudiante será reconocido con los siguientes estímulos:

1. Izada del Pabellón Nacional. Tiene derecho a Izar el Pabellón Nacional el estudiante que en cada período sobresalga por la práctica observable de los valores institucionales, su sentido de pertenencia, su desempeño académico y la sana convivencia.

2. Izada del Pabellón del Liceo TIM Tiene derecho a izar el Pabellón de la Institución, aquel estudiante que sobresalga por la práctica de los valores institucionales.

3. Mención verbal. En público, en el grupo o a nivel institucional para resaltar algún comportamiento, valor o desempeño.

4. Imposición de medalla. En homenaje a la bandera o actos cívicos por rendimiento académico u otro valor estipulado para ser reconocido.

5. Anotaciones. En el observador u hoja de vida por su buen comportamiento, o por algún logro, valor o desempeño destacado.

6. Monitoria en alguna área o asignatura. Lograda por el buen rendimiento académico y la seriedad demostrada para el trabajo en la materia.

7. Publicación y exhibición de trabajos destacados.

8. Representación institucional. Por su buen desempeño académico, deportivo y disciplinario u otro, hasta el momento del evento.

9. Recibir Menciones de Honor. Al finalizar el año lectivo para estudiantes que se han distinguido por su responsabilidad, sentido de pertenencia, esfuerzo, excelencia académica, presentación personal y desempeño deportivo, cultural o artístico. Además, para otras que la institución disponga o estipule.

10. Permisos para entrenar y representar a la institución, al municipio o el departamento en los eventos deportivos en los cuales se inscriba el estudiante, a través de las ligas reconocidas oficialmente.

11. Premiación por equipos o individual por el desempeño en torneos o actividades deportivas.

12. Premiación al grupo. Por destacarse en organización, compromiso, orden, aseo y convivencia.

**TÍTULO V**

**DE LOS DOCENTES**

**DERECHOS DE LOS DOCENTES.**

1.1 Ejercer sus actividades académicas dentro del principio de libertad de cátedra.

1.2 Recibir la dotación básica para el cumplimiento de su labor docente y cuidar de ella.

1.3 Recibir la capacitación y actualización adecuada de acuerdo con los planes que adopte la Institución.

1.4 Recibir trato respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.

1.5 Hacer uso adecuado de los espacios y servicios institucionales de acuerdo a los reglamentos internos de cada una de las dependencias.

1.6 Participar en los procesos de planeación y en los programas de la Institución.

1.7 Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo.

1.8 Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes frente a las dificultades presentadas por los estudiantes, padres de familia u otro miembro de la comunidad educativa.

1.9 Ser estimulado cuando su labor lo amerite.

1.10 Recibir proceso de inducción en sus actividades laborales.

1.11 Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo.

1.12 Participar de los programas de capacitación y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.

1.13 Participar en procesos de selección interna para promoción de cargos.

 **DEBERES DE LOS DOCENTES**

2.1. Conocer y respetar la Misión, Visión y las políticas institucionales.

2.2. Participar en el proceso de formación en una perspectiva integral.

2.3. Cumplir eficientemente con las cláusulas del contrato laboral.

2.4. Cumplir con responsabilidad y competencia con las funciones y procesos propios del cargo.

2.5. Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

2.6. Contribuir a la creación de un buen clima de trabajo.

2.7. Cumplir con el horario laboral y asignación académica.

2.8. Atender las sugerencias de los directivos. Escuchar y atender las dificultades de los estudiantes.

2.9. Acreditar los títulos, certificados y documentos que garanticen su idoneidad profesional.

2.10. Elaborar y entregar correcta y oportunamente los registros e informes reglamentarios.

2.11. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, orden y respeto en las clases y fuera de ellas a los estudiantes.

2.12. Orientar al estudiante, padre de familia, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales.

2.13. No fumar dentro de las instalaciones de la Institución

**CAPÍTULO XVII**

**PERFIL DE LOS DOCENTES**

El personal docente en su relación con el estudiante, desde su saber pedagógico y su quehacer será un orientador, dinamizador y cuestionador, de conciencia crítica y con gran sentido ético y profesional, que dentro de una mentalidad conciliadora sea un socializador de procesos con espíritu abierto e investigador, dando fe de su accionar pedagógico.

**CAPÍTULO XVIII**

**DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Además de los contemplados en la Constitución, en la ley, en el Código Disciplinario Único y en los reglamentos vigentes, para todos los servidores públicos, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado tienen los derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, establecidas, especialmente, en los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002.

**CAPÍTULO XIX**

**FUNCIONES DE LOS DOCENTES**

Además de las funciones establecidas en la ley, entre las funciones y tareas docentes están:

1. Participar en la elaboración del plan general de área y de los proyectos que sean liderados desde el área de su especialidad y grupo de apoyo al cual pertenezca.

2. Planear y organizar las actividades de enseñanza – aprendizaje de las áreas y/o asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la planeación del área.

3. Participar en la realización de los proyectos pedagógicos y demás actividades que programe la institución.

4. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza- aprendizaje, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

5. Presentar a la secretaría de la institución el informe evaluativo de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los periodos evaluativos.

6. Ejercer la dirección u orientación de grupo cuando le sea asignada.

7. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.

8. Cumplir con los acompañamientos a estudiantes en los descansos.

9. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas de la institución.

10. Realizar los actos cívicos, carteleras y actividades asignadas.

11. Atender a los padres de familia de acuerdo al horario que sea establecido.

12. Responder con el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.

13. Leer, conocer y aplicar el Manual de Convivencia y participar activamente en su creación y modificación.

14. Leer, conocer e implementar el PEI, en su trabajo cotidiano.

15. Realizar un seguimiento permanente que permita tener claridad en el desempeño de los estudiantes y en la información dada a los padres de familia.

16. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo, la constitución nacional y la ley.

**TÍTULO VI**

**DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**CAPÍTULO XX**

**PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Las familias del liceo TIM, en su sentir, pensar y actuar, deben ser guías y ejemplo para sus hijos, comprometido en la orientación y apoyo de los mismos a través de la estructuración familiar y la lucha por los valores que la fortalezcan, contribuyendo en el bienestar y en la formación integral de los educandos.

**CAPÍTULO XXI**

**DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1.1. Que sus hijos reciban educación en una perspectiva integral y de acuerdo a los Valores y una enseñanza de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.

1.2. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el modo como se aplican.

1.3. Recibir información periódica sobre el progreso de sus hijos, tanto en los aspectos académicos como en la maduración afectiva, social y religiosa.

1.4. Mantener buena relación con los directivos, coordinadores de grupo, y en general con toda la comunidad educativa, con la finalidad de promover conjuntamente la formación integral de sus hijos, de acuerdo a lo que establece el P.E.I. y el Manual de Convivencia.

1.5. Formar parte de la Asociación de Padres de Familia y del Consejo de Padres, Consejo Directivo y Comisión de Evaluación y Promoción. Participar en las actividades que se organicen al interior y exterior de estos grupos, todo esto favorecerá a la relación Institución-familia.

1.6. Los padres de los estudiantes de todos los grados, podrán elegir un vocero que les representará en el Consejo de Padres de Familia, órgano que asegura la continua participación de los padres en el proceso pedagógico.

1.7. Presentar propuestas o recursos a los directivos de la Institución.

1.8. Conocer el conducto regular de la Institución, dialogar con el representante del estamento de su interés teniendo en cuenta los canales pertinentes de comunicación así: El docente, directora, consejo directivo.

1.9. Ser informados acerca de los procesos para presentar las inquietudes de los padres y de los procedimientos para presentar quejas y solicitar citas con los docentes o personal de la Institución Educativa.

1.10. Conocer los estímulos que ofrece la Institución, por ejemplo: descuento por pago anticipado de pensiones, pago total de todo el año escolar, entre otros.

111. Tener docentes idóneos con principios y valores morales, éticos y sociales.

1.13. Conocer los materiales y recursos de uso pedagógico que apoyen el aprendizaje.

1.14. Recibir información de las escuelas de padres.

1.15. Recibir ayuda y asesoría del personal de la Institución para cualificar el proceso de formación de sus hijos.

*- Tener oportunidad de participar e integrar las instancias del gobierno escolar.*

 *- Ser escuchados y tenidos en cuenta en sus opiniones en aras del mejoramiento.*

 *- Ser informados a puntualmente sobre reuniones, consejos, comités, comisiones de evaluación y promoción.*

*- Conocer el conducto regular a seguir ante cualquier reclamación con respecto al proceso de evaluación del estudiante.*

*- Recibir oportunamente el informe periódico y boletín final de desempeño académico y comportamental del estudiante.*

 *- Conocer la escala de valoración para el proceso de evaluación.*

*- Informarse sobre la manera como se aplica el debido proceso evaluativo.*

**CAPÍTULO XXII**

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

2.1. Matricular a sus hijos en los tiempos estipulados por la institución educativa. En caso de no hacerlo en el tiempo estipulado, la institución educativa hará uso del cupo.

2.2. Mantener buena relación con los directivos, y los docentes. Dar la información que se solicite, con la finalidad de asegurar la debida orientación en el proceso educativo.

2.3. Conocer y respetar el modelo educativo Institucional como está definido en su carácter propio en el P.E.I. y las normas contenidas en el Manual de Convivencia.

2.4. Inculcar en sus hijos la autodisciplina y la cortesía para con los demás y enseñarles el respeto por los docentes y las autoridades de la Institución.

2.5. Participar en las reuniones convocadas por los directivos, coordinadores de grupo y de la Institución y colaborar en las actividades que se organicen.

2.6. Asistir a los talleres, conferencias, retiros, escuelas de padres organizados para orientar a los padres de familia en su labor de primeros docentes de sus hijos.

2.7. Proporcionar a sus hijos un ambiente adecuado para su formación, humana de acuerdo a los valores de la familia.

2.8. Proveer a sus hijos, desde el inicio del año escolar de los uniformes reglamentarios y materiales requeridos para el estudio y actividades académicas.

2.9. Responder civil y económicamente por los daños morales y/o físicos que puedan causar sus hijos voluntaria o involuntariamente a los bienes e instalaciones de la Institución, de sus compañeros y la comunidad en general.

2.10. Cumplir puntualmente con los compromisos económicos contraídos en el momento de la matrícula en la Institución Educativa.

2.11. Mantener un trato sincero y cordial con directivos, personal administrativo y de servicios generales de la Institución. Presentar sus reclamos e informaciones de manera respetuosa en horas previamente acordadas.

2.12. Acatar todas las normas de la Institución y ser respetuoso con las personas que nos pidan su cumplimiento: directivos y docentes.

2.13. Estar atentos a circulares y asistir a las reuniones programadas por la institución para la entrega de informes verbales, escritos y otras citas que la institución determine.

2.14. Trabajar con sus hijos en el hogar haciendo las actividades de aprendizaje.

2.15. Leer con sus hijos.

2.16. Ser modelo de padres de familia y dar buen ejemplo.

2.17. Enfatizar el valor de la educación.

2.18. Ser responsables de la puntualidad de sus hijos.

2.19. No traer absolutamente nada a los estudiantes durante el tiempo de clase.

2.20. Cualquier necesidad la pueden dar a conocer en recepción o dejar el mensaje.

2.21. No pasearse por los corredores e ingresar a las aulas de clase durante la jornada escolar, sin previa autorización.

2.22. Evitar salidas familiares o solicitar citas médicas durante el horario escolar.

2.23. En las instalaciones de la Institución no se permite fumar.

2.24. Los desprendibles de las circulares y de los informes periódicos deben ser firmados y devueltos a la Institución al día siguiente de su entrega.

2.25. De su puntualidad y asistencia a las actividades convocadas por la institución depende el éxito de la labor educativa que se realiza en la Institución.

2.26. Como padres de familia deben ayudar a sus hijos a respetar, usar y mantener bien llevado el uniforme.

2.27. El horario de atención a los padres se debe cumplir y pedir con anticipación la cita para la entrevista con el docente que necesiten.

2.28. El rendimiento académico y disciplinario de sus hijos depende del buen acompañamiento, interés y motivación de ustedes.

2.29. Los compromisos adquiridos con la Institución desde el comienzo del año, son para todo el año.

2.30. Mantener comunicación con la comunidad educativa a través de los diferentes medios utilizados para tal fin, como: atención a padres de familia en horarios establecidos, circulares y cuaderno de Agenda.

2.31. La no asistencia de los padres a las citas dadas por los directivos implica desinterés en la formación de sus hijos. Cuando este hecho suceda dos veces, el estudiante no puede presentarse a la Institución hasta que sus padres hayan cumplido el compromiso adquirido desde el momento de firmar la matrícula.

2.32. Cuando tengan que retirar a sus hijos de la Institución en horas de clase, deben informarlo por escrito oportunamente y recibir la autorización para entregarla en la portería. Si los estudiantes son de ruta de transporte escolar, también deben presentar autorización firmada por el encargado de la ruta.

*- Participar a través de las diferentes instancias del gobierno escolar.*

 *- Cumplir cabalmente con las normas estipuladas en el manual de convivencia adoptado por la institución.*

*- Asistir a las reuniones de informe académico y evaluativo cada vez sean citados para analizar los resultados obtenidos.*

*- Acudir constantemente a la institución para informarse sobre el proceso educativo y formativo del estudiante, aunque no sean citados, y firmar compromisos de seguimiento en el proceso académico y de convivencia social*

*- Asistir a entrevistas personales, consejos y comisiones de evaluación y promoción programadas en caso de que sean citados.*

 *- Respetar el debido proceso y las normas indicadas en este sistema de evaluación.*

*- Conservar el debido respeto con los integrantes de la comunidad educativa en todo momento.*

*En caso de que el estudiante presente necesidades educativas especiales, el padre de familia debe presentar a la institución las valoraciones y el historial médico actualizado cada semestre.*

*- Comprometerse con el seguimiento y acompañamiento del proceso formativo de su hijo sin necesidad de que sea citado*

**NINGUNA PERSONA ESTÁ AUTORIZADA PARA RETIRAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN DURANTE LA JORNADA ESCOLAR O AL FINALIZAR LA MISMA, SIN ANTES INFORMAR DEBIDAMENTE A LOS COORDINADORES DE SECCIÓN, Y DIRECTORA**

**OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Son contempladas las siguientes obligaciones como padres o acudientes autorizados:

3.1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de si y de su entorno físico, social y ambiental

3.2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.

3.3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

3.4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

3.5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. 3.6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

3.7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.

3.8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**TÍTULO VII**

**EL RECTOR Y SUS FUNCIONES**

Es el Representante Legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por el Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 10 de acuerdo con la ley.

**DEBERES**:

• Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

• Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.

 • Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

• Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad, y dirigir su ejecución.

 • Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal educador y administrativo.

• Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutar las decisiones del gobierno escolar.

• Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

• Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

• Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

• Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos11, 12 y 13 de la presente Ley. 43

• Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

• Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional. • Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**CAPÍTULO XXIII**

**DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

El personal administrativo tiene los siguientes derechos:

1. Gozar de un ambiente propicio para su desempeño laboral

2. Recibir en todo momento un trato digno, respetuoso como persona.

3. Ser escuchado y valorado en cuanto a sus pensamientos, opiniones y sentimientos en forma oportuna y atenta por todos los estamentos de la comunidad.

4. Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional.

**CAPÍTULO XXIV**

**DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Artículo 24. Funciones del auxiliar administrativo. Entre las funciones de la secretaría están:

1. Realizar labores de oficina y colaborar con el desarrollo de las actividades administrativas de la institución.

2. Diligenciar libros reglamentarios del establecimiento como calificaciones, matriculas, hojas de vida de los educadores y personal que labora en la institución, actas de reuniones, etc.

3. Llevar la correspondencia oficial y archivo del establecimiento y elaborar las resoluciones, acuerdos y demás normas que imparta la institución a través de la rectoría y de los consejos directivos y académicos.

4. Expedir los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados, previo el visto bueno de la directora. El término legal para la elaboración de los certificados y constancias es de diez (10) días hábiles.

5. Efectuar el proceso de matrículas.

6. Atender al público en general y además atender recibir y atender las llamadas telefónicas.

7. Mantener actualizado el archivo de la institución y conservar en buen estado la papelería que se utiliza para las diferentes actividades.

8. Mantener actualizado el SIMAT

9. Desarrollar las funciones inherentes al cargo y las que se le asignen desde la dirección: fuera de las funciones anteriores pueden surgir otras actividades institucionales propuestas por la directora, orientadas a la prestación del servicio; de igual modo, debe ser proactiva, proponiendo cambios, actividades, proyectos que conlleven al mejoramiento constante del servicio de secretaría.

**TÍTULO VIII**

**REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

Artículo 26. En la Institución Educativa, el Gobierno Escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad educativa, para el fortalecimiento de la democracia en la institución, celebrará anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares.

Parágrafo. El proyecto de democracia promoverá iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

Artículo 27. Conformación del gobierno escolar. El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

El Gobierno Escolar estará conformado por:

1. El Consejo Directivo.

2. El Consejo Académico.

3. directora.

Parágrafo. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 28. El consejo directivo. Según lo establecen los artículos 143 de la Ley 115 y 2.3.3.1.5.4., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

1. la directora, quien lo convoca y preside.

2. Dos representantes de los docentes (en la institución, los docentes eligen uno, por jornada, mediante votación)

3. Dos representantes de los padres de familia (en la institución se eligen por votación, en la primera reunión del Consejo de Padres)

4. Un representante de los estudiantes (elegido por votación en el Consejo de Estudiantes)

5. Un representante de los egresados

6. Un representante del sector productivo

Artículo 29. Funciones del consejo directivo. De acuerdo con los artículos 144 de la Ley 115 de 1994 y 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015, las funciones del consejo directivo son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.

3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.

4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.

5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la directora.

7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.

8 Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.

15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.

16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.

17. Darse su propio reglamento.

Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:

18. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.

19. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.

20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuéstales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.

21. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.

22. Reglamentar los procedimientos presupuéstales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

Artículo 30. Consejo Académico. De acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.5.1., del Decreto 1075 de 2015, “El Consejo Académico está integrado por Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios” (en la institución es elegido entre los docentes de la misma área, de forma rotativa).

Artículo 31. El Consejo Académico tiene las siguientes funciones (Artículo 2.3.3.1.5.1., del Decreto 1075 de 2015):

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;

3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;

4. Participar en la evaluación institucional anual;

5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;

6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.

7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.

8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes (Resolución Rectoral 04 de 2010).

9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 32. El Rector o Rectora. El Rector o Rectora de la Institución Educativa es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 33. Funciones del Rector(a) (Artículos 2.3.3.1.5.8. y 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015, Artículo 10, de la Ley 715 de 2001).

Le corresponde al Rector(a) del establecimiento educativo cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.

4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.

10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Las establecidas en la Ley 715 de 2001:

12. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

13. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

14. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.

18. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

19. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

20. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

21. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

22. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

23. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

24. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

25. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

26. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

27. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen al mismo.

28. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

29. Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Responsabilidades establecidas en el Artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015). En relación con la administración del Fondo de Servicios Educativos los rectores son responsables de:

30. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.

31. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.

32. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.

33. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

34. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

35. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

36. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

37. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

**CAPÍTULO XXV**

**PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 34. Personero(a) de los Estudiantes (Artículo 2.3.3.1.5.11., del Decreto 1075 de 2015). El Personero de los estudiantes es un estudiante que cursa el grado último en la institución, será encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia.

Artículo 35. El (la) personero(a) tiene las siguientes funciones (Artículo 2.3.3.1.5.11., del Decreto 1075 de 2015):

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

3. Presentar ante la directora, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

5. Con base en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el personero hará parte del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo. El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 36. Proceso de elección del personero escolar:

1. Durante las dos primeras semanas de clase a los estudiantes del último grado se les realiza un proceso de sensibilización sobre el rol del personero(a) escolar y su liderazgo en la institución.

2. Pasadas tres semanas los estudiantes que desean participar en el proceso, llenan un formato de inscripción para personería escolar el cual es entregado a los docentes encargados del proyecto de democracia, en una fecha determinada previamente.

3. Los estudiantes postulados realizan una propuesta escrita de su proyecto de trabajo, la cual es socializada con la directora y docentes encargados del proyecto de democracia en un espacio y tiempo definido previamente, se discuten las propuestas, presentan su plan de trabajo y se reestructuran en caso de requerirlo.

4. Seguidamente se organiza un cronograma de rotación de los candidatos por los diferentes salones de clase en ambas jornadas, para socializar sus propuestas de trabajo con todos los estudiantes.

5. A su vez se realiza un debate entre los candidatos, ante toda la comunidad estudiantil, frente a la cual ellos sustentan sus propuestas y responden a las preguntas de los estudiantes y profesores.

6. El día lectivo siguiente se le notifica a los estudiantes el nuevo personero(a) escolar.

**CAPÍTULO XXVI**

**REGLAS PARA LA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS DEMÁS CONSEJOS Y ÓRGANOS DE APOYO**

Artículo 42. Consejo de estudiantes. El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución (aunque, en la institución, para dar mayor participación y fomentar el liderazgo, se puede integrar por un representante de cada grupo, de acuerdo con la orientación dada desde el proyecto de democracia).

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.

2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 43. Proceso de elección del Consejo de Estudiantes.

1. En la segunda semana de actividades académicas, los directores de grupo, con el apoyo de los docentes encargados del proyecto de democracia desarrollan una sensibilización sobre la importancia del liderazgo y las características que debería tener un representante de grupo.

2. Luego de tres semanas de trabajo con los estudiantes, en cada salón se postulan para representantes de grupo y mediante votación se hace la elección de estos.

3. Después de elegidos los directores de grupo deben diligenciar un formato de notificación del proceso de selección de su representante.

4. Cuando se tenga el consolidado de dicho proceso, se organiza la primera reunión de los representantes de grupo que son quienes conforman el consejo estudiantil, desde el grado tercero hasta el último grado.

5. En esta primera reunión el consejo de estudiantes organiza su cronograma de reuniones una vez cada dos meses y realiza la elección del representante estudiantil al consejo directivo a través de votación.

Artículo 44. Consejo de padres de familia. Según el Artículo 2.3.4.5., del Decreto 1075 de 2015, “El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Directora del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia”.

Artículo 45. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. Según el Artículo 2.3.4.6., del Decreto 1075 de 2015, “El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la directora para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos”.

Artículo 46. Funciones del consejo de padres de familia. De acuerdo con el Artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, “Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

5. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

6. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

7. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

8. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.

9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.1., del Decreto 1075 de 2015.

10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.

Artículo 47. Proceso de elección del Consejo de Padres.

A comienzo del año escolar, a más tardar, un mes calendario después de iniciadas las actividades lectivas, se realiza la asamblea de padres de familia; en la cual, éstos se postulan como representantes al consejo de padres, eligiendo por votación (en caso de haber varios postulados por grupo). En el consejo de padres participa un padre de familia por grupo.

Durante la primera reunión del Consejo de Padres, se conforma su mesa directiva (mediante votación): presidente, vicepresidente, secretario(a) y dos vocales. El presidente y vicepresidente serán los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo. En caso que alguno de ellos no pueda asistir a las reuniones convocadas por éste órgano, de manera temporal o definitiva, será reemplazado por uno de los vocales.

Artículo 48. Comisiones de Evaluación y Promoción. Según el Artículo 2.3.3.3.3.11., del Decreto 1075 de 2015, en el numeral 5, la institución debe “Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente”. Los docentes de cada jornada serán convocados por el rector(a) y con el apoyo de la coordinación, se reunirán para definir la situación de promoción de los estudiantes. La comisión se reunirá sólo al finalizar el año escolar, aunque, igualmente, habrá convocatorias extraordinarias para la atención de casos donde se amerite su concurso. A dicha reunión se invitará a un representante del Consejo de Padres por grado, pero su presencia no será un requisito para validar las decisiones tomadas.

Artículo 49. Comité Escolar de Convivencia. La Institución Educativa cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, conformado, según el Artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

2. El personero estudiantil, el docente con función de orientación.

3. El coordinador cuando exista este cargo.

4. El presidente del consejo de padres de familia.

5. El presidente del consejo de estudiantes.

6. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 50. Funciones del comité escolar de convivencia (Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013). Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**TÍTULO IX**

**SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

**RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (Artículo 30, Ley 1620 de 2013).

**CAPÍTULO XXVIII**

**COMPONENTE DE PROMOCIÓN**

De acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, “El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades”.

La estrategia principal de promoción es la revisión y ajuste, de manera participativa, del Proyecto Educativo Institucional, para lograr la apropiación del horizonte institucional; ya que en el se establecen los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa; dentro de dicha estrategia, se llevan a cabo diferentes actividades tendientes a inculcar los valores institucionales.

Es política institucional generar espacios de diálogo, promover la participación y representación de los miembros de la comunidad educativa, en las labores cotidianas de la institución.

Otra estrategia relevante del componente de promoción es la revisión y actualización del manual de convivencia, la cual permite la construcción colectiva de acuerdos de convivencia.

En la institución educativa, los proyectos pedagógicos favorecen la promoción de la sana convivencia. Los que incorporan el tema transversal de educación en derechos humanos son: democracia, convivencia, 50 horas de estudios constitucionales y la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, la urbanidad, el cooperativismo y en general la formación en los valores humanos (que se orienta desde la asignatura de Urbanidad y Cívica). Además de educación sexual, se desarrollan los proyectos de prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), proyecto de vida, Programa de Alimentación Escolar (PAE) y el aprovechamiento del tiempo libre, con el fin de desarrollar los temas transversales de educación sexual y construcción de ciudadanía y estilos de vida saludable. Éstos generan múltiples oportunidades de aprendizaje y desarrollo de las com­petencias ciudadanas.

De igual manera, el proyecto de escuela de padres permite que las familias reciban formación sobre cómo promover competencias ciudadanas; son espacios para la capacitación permanente de padres, madres y acudientes para que puedan ampliar su conocimiento y estrategias sobre cómo crear ambientes en el hogar que puedan contribuir a la formación para la convivencia pacífica y la mitigación de la violencia intrafamiliar.

También, en las reuniones generales de docentes y en las jornadas pedagógicas, se brinda espacios de formación sobre estrategias pedagógicas para la definición de estrategias y acciones que permitan la construcción de climas de aula que promuevan la convivencia pacífica.

La Cátedra de la Paz, es una asignatura, adscrita al área de ciencias sociales, la cual fomenta el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales la Cátedra de paz contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

1. Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

2. Educación para la paz. Se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

3. Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

**CAPÍTULO XXIX**

**COMPONENTE DE PREVENCIÓN**

Según el Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, “El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar”.

Artículo 51. Los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia en la institución, de acuerdo con la lectura de contexto hecha por los docentes y estudiantes, son:

1. En el entorno: Situación socioeconómica y presencia de sustancias psicoactivas en el área.

2. En cuanto a las relaciones con la escuela: bajo desempeño académico unido a la falta de motivación y desinterés hacia el aprendizaje. Perturbación del normal desarrollo de la clase u otra actividad escolar con conversaciones no autorizadas, gritos, ruidos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el salón en momentos inadecuados. También se evidencia poco sentido de pertenencia. Además, hay altos índices de inasistencia injustificada y de impuntualidad a la institución y a las clases.

3. En las relaciones con el grupo de pares se evidencia escaso desarrollo de habilidades sociales, exposición a modelos que manifiestan conductas de riesgo y consumo de drogas. Los estudiantes llevan a cabo juegos bruscos que afectan o ponen en riesgo a sus compañeros o a ellos mismos. Toman objetos personales de sus compañeros sin autorización, que generalmente no son devueltos.

4. Frente a los recursos personales, se presenta falta de autonomía en la acción y toma de decisiones, dificultad para asumir responsabilidades, incapacidad de autocontrol, impulsividad e intolerancia. Consumo de sustancias psicoactivas.

5. En las relaciones con la familia, hay perdida de roles de las figuras de autoridad (ausencia de límites y normas claras), rasgos de disfuncionalidad acentuados en los vínculos y escaso acompañamiento a los estudiantes en su proceso de formación.

Artículo 52. Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son:

1. Desarrollo de competencias ciudadanas como el manejo de emociones y la comunicación asertiva.

2. Desarrollo del proyecto pedagógico de aula.

3. Desarrollo del proyecto de vida.

4. Uso adecuado del tiempo libre, específicamente, mediante actividades dirigidas en los descansos pedagógicos.

5. Desarrollo adecuado de habilidades sociales.

6. Realizar actividades que permitan inculcar en los estudiantes los valores de respeto, responsabilidad, tolerancia, puntualidad y honradez.

7. Desarrollo de competencias ciudadanas como el pensamiento crítico y la consideración de consecuencias.

8. La realización de actividades pedagógicas (como talleres) con el personal directivo y docente y los padres de familia, orientado a realizar una labor pedagógica de conocimiento y concientización de la aplicación del Código de la Infancia y Adolescencia, contenido en la Ley 1098 de 2006, haciendo énfasis a los padres de familia y profesores para que eduquen a los niños, niñas y adolescentes en el respeto a los demás compañeros, en especial hacia aquellos con dificultades en el aprendizaje, con necesidades educativas especiales o condiciones excepcionales.

9. La realización de actividades pedagógicas con los estudiantes para que reconozcan sus derechos, obligaciones y demás normas contenidas en el Manual de Convivencia.

10. Además, el personal docente recurre a las estrategias de aula como un recurso para la prevención de la violencia escolar, la cual se trata de visibilizar por medio del diario de campo y la socialización de las experiencias positivas que tienen los profesores con sus estudiantes.

**CAPÍTULO XXX**

**COMPONENTE DE ATENCIÓN**

Según el artículo 30, de la Ley 1620 de 2013, “El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo”.

Se establecen los criterios y procedimientos para resolver los conflictos, precisando la instancia, el tiempo y las demás condiciones para promover su solución pacífica. Se tiene en cuenta el Comité Escolar de Convivencia como instancia preferente para resolver los conflictos mediante el diálogo y la conciliación. El objetivo es solucionar los conflictos con oportunidad y justicia; y derivar de este proceso, aprendizajes para mejorar la convivencia y el clima institucional.

Artículo 53. De acuerdo con el Artículo 2.3.5.4.2.6. “Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo l. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

Artículo 54. En la Institución Educativa son situaciones tipo I:

Agredir de manera física, verbal, gestual, relacional y electrónica a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando sean situaciones ocasionales y que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud física o mental. Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional.

Artículo 55. En la Institución Educativa son situaciones tipo II:

1. Situaciones de agresión escolar

1.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

1.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

1.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

1.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

1.5. Agresión electrónica. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

2. Situaciones de acoso escolar (Bullying):

2.1. Amenaza: Consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los Derechos de todos los niños, niñas o los y las adolescentes.

2.2. Vulneración: toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.3. Ridiculización: Burlas, apodos, imágenes y/o mensajes, enviados a una persona con la intención de causarle desprestigio, dolor o daño emocional. Puede ser realizada en público de forma verbal o simbólica.

2.4. Discriminación: es la concreción de las actitudes prejuiciosas, a partir de las cuales se realiza un tratamiento desigual y desfavorecedor dirigido a un sujeto o grupo

2.5. Chantaje: acción a través de la cual se presiona a una persona o grupo con la intención de manipular su voluntad.

2.6. Calumnia: atribuir a otra persona una conducta o un comportamiento con la intención de falsear la realidad.

2.7. Coacción: ejercer presión y/o violencia física y sicológica sobre una persona para forzarla a actuar contra su voluntad.

2.8. Exclusión: privar a la persona de un lugar que merece por derecho propio o adquirido, como expresión de desprecio por una situación o condición particular.

Parágrafo. Para que se produzca una situación de acoso escolar, deben conjugarse al menos los siguientes elementos:

1. Hubo una agresión verbal o física, con intencionalidad de causar daño a otro estudiante.

2. Existe una relación de poder asimétrica entre las personas involucradas (que se puede soportar en la idea del más fuerte: grande físicamente, mayor en edad, tener más amigas o amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos, etc.) La persona afectada usualmente está en una posición de menor poder, se asume inferior y el contexto lo considera inferior por: ser menor o más pequeños físicamente lo que es sinónimo de debilidad en una relación de acoso escolar, tener menos información o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado y no tener amigas o amigos etc.

3. No es la primera vez que se presenta la situación.

4. La agresión es sistemática. Se han utilizado repetidamente maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada).

3. Situaciones de ciberacoso (ciberbullying): De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 56. En la Institución Educativa son situaciones tipo III las que se correspondan con agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Extorsionar y/o chantajear con dinero, tareas, alimentos o sexo.

2. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones o destruir documentos reglamentarios.

3. Suplantar a un compañero (a) o a cualquier miembro de la comunidad educativa.

4. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, causando incapacidad médica.

5. Atentar contra la vida o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

6. Amenazar, chantajear, intimidar, torturar de manera física o psicológica a cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. Atracar a mano armada.

8. Violación carnal y/o acoso sexual.

9. Portar o comercializar drogas o sustancias alucinógenas dentro o fuera de la institución.

10. Traer a la institución cualquier tipo de artefactos explosivos y/o elementos químicos peligrosos.

11. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo, asonada o terrorismo al interior de la institución.

12. Apoderarse de manera ilegítima de una cosa mueble ajena.

13. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.

Parágrafo. Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.

INTERVENCIÓN

Se considera que existe acoso escolar cuando un alumno recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas.

La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido. La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.

Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

• Existencia de intención premeditada de hacer daño.

• Repetición de las conductas agresivas.

• Duración en el tiempo.

Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución sobre

situaciones de acoso escolar que recoja una información precisa sobre este fenómeno y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación peculiar de este tipo de comportamiento y de los casos detectados.

ACCIONES DE INTERVENCION

En tal sentido, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|   | **MEDIDAS** | **RESPONSABLE** |
| VICTIMA | **Apoyo y medidas de protección.**La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones.Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa.Se tienen cámaras de seguridad en diferentes espacios de la instituciónSe brinda una tutoría especial de apoyo a cargo de los psicólogos.**Vigilancia en zonas de riesgo dentro de la institución.**Importancia de la presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas.**Entrevista.**La entrevista la realiza en primera instancia los profesores responsables, en segunda instancia por su gravedad con los coordinadores.A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones.**Comunicación a los padres de familia.**Es importante comunicar inmediatamente a los padres de familia y hacerle conocer del hecho, poniendo a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta la institución.**Cambio de aula.**Solo se realizará como último recurso que acuerde el Consejo de Disciplina de acuerdo al reglamento interno y a los informes solicitados al equipo responsable según la gravedad del caso.**Comunicación a entidades públicas de protección de menores**.Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la ley. | Rector    RectorDocentes Profesores responsables   Profesores responsables Rector   Rector |
| AGRESOR/ES | **Fomentar la reparación del daño cometido.**Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción.Seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente.**Entrevista.**La entrevista la realizan los coordinadores responsables.Si son varios los estudiantes se realizan  las entrevistas por separados evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una intervención grupal.**Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones.**A nivel personal, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido.A nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc.**Medidas disciplinarias.**Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva de suspensión temporal de clases o definitiva a que está sujeto por reglamento interno.Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a la fiscalía de menores.**Cambio de aula.**Si pertenece a la misma aula, que el/la agredido/a. |   Profesores responsables     Rector  |
| AULA | **Información al aula.**Información a los estudiantes y solicitud de colaboración.Describir la situación conflictiva que se haya originadoIdentificar a víctimas, agresores y espectadores. | Profesores responsables  |
| PROFESOR | **Información a los profesores.**La información a los profesores será de acuerdo a las implicancias de la detección del hecho de acoso escolar en reunión general, por nivel educativo, por grados o por aula.Explicación de las posibles medidas correctivas que se van adoptar. | Directora |
| PADRES DE FAMILIA | **Información a los padres de familia.**Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor.Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas.En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales.En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia. | Rector  Docentes   |

Artículo 57. Ruta de atención integral para la convivencia escolar (Artículo 29, Ley 1620 de 2013).

“La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes”.

Artículo 58. Protocolo de la ruta de atención para la convivencia escolar (Artículo 31, Ley 1620 de 2013). “La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité Escolar de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar”.

Artículo 59. Protocolo para la atención de situaciones tipo I, II y III.

Según el Artículo 2.3.5.4.2.7., del Decreto 1075 de 2015, “Éstos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

3. los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes”.

Artículo 60. En la Institución Educativa, atendiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.5.4.2.8., del Decreto 1075 de 2015, la atención a situaciones tipo I, se hará conforme con el siguiente protocolo:

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda a un docente o profesional externo que lidere procesos de convivencia, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.

2. Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.

3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación, establecer compromisos y correctivos pedagógicos (lo cual se registrará en el libro observador del estudiante o en actas de mediación).

4. Hacer seguimiento, lo cual se registrará en el libro observador del estudiante.

5. Si se incumplen las acciones de reparación o compromisos acordados, desde la dirección de grupo se citará al padre de familia o acudiente, para que con el concurso y compromiso de la familia, el estudiante modifique su actitud y comportamiento que afecta la convivencia, evidenciando esto en el proceso de seguimiento.

Artículo 61. El correctivo pedagógico es una estrategia tendiente a la formación del estudiante y busca la no repetición de la falta; por lo que debe ser proporcional y tener relación con ésta; pueden ser: elaboración de carteleras, realización de talleres, exposiciones, visitas a salones, consulta de información, trabajos comunitarios, trabajos de reflexión después de la jornada escolar, entre otras.

Parágrafo. Las acciones de reparación o correctivos pedagógicos, se aplican a más tardar en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles de sucedido el hecho.

Artículo 62. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Parágrafo. En el Anexo 7 de este manual se encuentra el proyecto de mediación escolar.

Artículo 63. En la institución Educativa, atendiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.5.4.2.9., del Decreto 1075 de 2015, la atención a situaciones tipo II, se atenderá conforme con el siguiente protocolo:

1. Cualquier miembro de la institución que identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata se comunicará con la coordinación de la institución para activar ruta de referencia al sector salud. En casos en los que no es posible contactar al coordinador, la persona que identifique la situación activará la ruta, bien sea (Rector, Orientador Escolar o profesional que lidera procesos de convivencia en la institución, Docente).

2. En caso de requerirse la aplicación de medidas de restablecimiento de derechos, se remite el caso a las autoridades competentes y se deja constancia por escrito de dicha acción.

3. Adoptar medidas de protección a los involucrados para evitar acciones en su contra (Por ejemplo, no permitiendo que los involucrados salgan de la institución a la misma hora y sin ser acompañados por el acudiente, garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas y de quienes suministraron información).

4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de las personas involucradas.

5. La coordinación o quien atienda la situación genera espacios de diálogo para que las partes involucradas y sus acudientes expongan y consideren la situación.

6. En la anterior reunión se determinan acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

7. Así mismo, se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación atendida.

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.

9. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada dejando constancia en acta de la situación y su manejo, con el fin de reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Generar acciones restaurativas online, para los casos de Ciberacoso, se deben retirar por ejemplo, las publicaciones intimidatorias, humillantes o difamadoras, etc.

10. En caso de ser necesario el presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 64. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III (Artículo 2.3.5.4.2.10., del Decreto 1075 de 2015). Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 2.3.5.4.2.6., del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera inmediata a rectoría o coordinación.

2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

5. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. En el Anexo 6 de este manual hay un directorio de estas entidades.

Parágrafo 2. De acuerdo al libro II, Capítulo 1, Artículo 156 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas serán juzgados según las normas y procedimientos de sus propias comunidades conforme a la legislación especial indígena consagrada en el Art. 246 de la Constitución Política de Colombia. De acuerdo a lo anterior, los estudiantes que se encuentren involucrados en situaciones de responsabilidad penal adolescente serán remitidos por escrito para que se adopten las medidas correspondientes teniendo en cuenta su organización sociopolítica, legislación, normas y tradiciones internas.

Parágrafo 3. Tomar las acciones definidas en este protocolo, no exoneran a la institución de tomar las medidas administrativas pertinentes, de acuerdo con el sistema disciplinario establecido en este manual, garantizando en todo caso el debido proceso.

**CAPÍTULO XXXI**

**COMPONENTE DE SEGUIMIENTO**

La institución educativa hará el registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II y III.

Se tiene en cuenta el formato mínimo que se establece en el Artículo 2.3.5.4.1.4., del Decreto 1075 de 2015, que establece: “Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 2.3.5.4.2.6., del presente decreto, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).

2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.

3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.

4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.

5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.

6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar”.

La Institución Educativa hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. También, hará seguimiento y evaluación de la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por medio de registros en el libro observador del estudiante, actas de las reuniones, actos administrativos u otros registros para evaluar la convivencia y tomar acciones de mejoramiento, direccionadas desde el Comité Escolar de Convivencia.

También, el Comité Escolar de Convivencia hace seguimiento y evaluación a las estrategias definidas y acciones llevadas a cabo para la promoción, prevención y atención de la Ruta de Atención Integral. Este se registra en actas de las reuniones periódicas que se realizan.

Los docentes y directivos docentes hacen seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes involucradas en un conflicto, a los correctivos pedagógicos definidos, tendientes a la formación del estudiante y a la no repetición de la falta. En cuanto al compromiso comportamental, que se hace cuando un estudiante incurre continuamente en comportamientos reprochables (prohibiciones) e incumple con sus deberes, se le hace seguimiento permanente, por parte del director de grupo y cada periodo académico, en reunión general, entre docentes y directivos, que se hace para evaluar la convivencia escolar, se analiza si el estudiante cumplió o no con dicho compromiso; para establecer si se puede dar por terminado.

**TÍTULO X**

**SISTEMA DE DISCIPLINA ESCOLAR**

El sistema de disciplina escolar es aplicable para las acciones y omisiones que afectan el orden institucional, la misión, la visión y los principios que inspiran el Manual de Convivencia, y que deben ceñirse en sus consecuencias a un conducto regular y a un debido proceso claramente establecido.

Los procesos disciplinarios se aplican cuando:

1. Se trata de hechos u omisiones que no se contemplan como situaciones tipo I, II (Convivencia Escolar).

2. Las partes en conflicto (víctima – ofensor) no aceptan los mecanismos propios de la Justicia Consensual para resolver sus controversias.

3. Las partes en conflicto se han sometido a los mecanismos propios de la Justicia Consensual, pero han incumplido los acuerdos.

**CAPÌTULO XXXII**

**CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Artículo 65. Constituyen faltas leves:

1. Hacer uso del celular en horas de clase sin ser autorizado.

2. Distraer o interrumpir el trabajo escolar con elementos tales como: celular, radio, audífonos, grabadoras, celulares, juegos de azar, mp3, mp4, láser, Ipod, bafles, entre otros.

3. Incumplir con el material de trabajo y documentación solicitada y/o mentir al respecto, llamar a las casas para que les traigan lo requerido o interrumpir la clase para obtenerlo en otro salón.

4. Entrar o permanecer en las aulas o en espacios no autorizados en los descansos.

5. Hacer mal uso de los servicios públicos (agua y energía) e inmuebles de los que dispone la institución como sillas, papeleras, canecas de basura, implementos deportivos, marcadores, tablero, carteleras, material del aula y medios de comunicación de la institución.

6. Portar material pornográfico.

7. Incumplir con los compromisos adquiridos para desarrollar los eventos cívicos, culturales, deportivos y religiosos programados por la institución.

8. Perturbar el normal desarrollo de la clase u otra actividad escolar con conversaciones no autorizadas por el profesor, gritos, ruidos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por el salón en momentos inadecuados.

9. Realizar festejos en forma inadecuada dentro o fuera de la institución, lanzando huevos, harina u otros elementos.

10. Comer, beber, masticar chicle en clase o durante la realización de actos comunitarios.

11. Ignorar o manifestar desagrado ante las observaciones o sugerencias que se le hacen con respecto a conflictos o equivocaciones con sus compañeros y demás personas de la comunidad educativa.

12. No portar el uniforme de forma adecuada y sin justificación

13. Faltar al cuidado en la higiene y el aseo personal.

14. Participar en juegos en los que se apueste dinero o cualquier tipo de bienes.

15. Promover el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como la tienda, los baños, entre otros.

16. Dejar sucio y en desorden el aula de clase.

17. No asumir posición y/o comportamiento adecuado ante los símbolos patrios e institucionales o en actos cívicos, culturales o recreativos.

18. Faltar o llegar tarde a la Institución o a las clases sin justificación.

19. Impuntualidad e inasistencia a las actividades programadas por la institución.

20. No llevar oportunamente a los padres de familia o acudiente, la información que envíe la Institución a través de circulares, citaciones o boletines.

21. Usar el uniforme de la institución en horas y lugares inadecuados en la calle (bares, heladerías, billares, discotecas).

22. Llegar tarde al aula o quedarse por fuera de esta, en los cambios de clase, sin previa autorización.

23. Arrojar basuras a los lugares que no se debe.

24. Jugar brusco dentro o fuera del aula de clase.

25. Promover ventas de comestibles o artículos dentro de la institución.

26. Incumplir con talleres, tareas, trabajos y responsabilidades académicas.

27. Jugar lanzando a los compañeros: agua, papeles, frutas, implementos, etc. dentro del aula o de la institución.

Artículo 66. Procedimiento para las faltas leves:

1. Diálogo con el estudiante para que reflexione sobre su actuación y modifique su comportamiento.

2. Amonestación escrita en el libro observador del estudiante, con los descargos respectivos, por parte del estudiante y el correctivo pedagógico pertinente.

3. Seguimiento y registro en el observador del estudiante al cumplimiento o no del correctivo pedagógico.

4. Si el estudiante continúa reiteradamente cometiendo este tipo de faltas y se da la negativa a cumplir con los correctivos pedagógicos aplicados, desde la dirección de grupo se citará al padre de familia o acudiente, para que con el concurso y compromiso de la familia, el estudiante modifique su actitud y comportamiento que afecta la convivencia, evidenciando esto en el proceso de seguimiento.

5. Si el estudiante, a pesar de las actuaciones anteriores, continúa incumplimiento con sus deberes, la coordinación hará un estudio de caso y citará al acudiente para orientar, aconsejar y advertir de las consecuencias disciplinarias que conlleva el comportamiento del estudiante. En caso de que la falta amerite una sanción, tal como la suspensión, el caso debe ser remitido a rectoría.

Parágrafo 1. La competencia para actuar la tienen:

1. El docente o directivo docente que observe la falta.

2. El docente o directivo docente que reciba la información sobre la falta por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 2. Cinco días hábiles después de sucedido el hecho vencen los términos para actuar:

Artículo 67. Constituyen faltas graves:

1. Liderar comportamientos grupales negativos.

2. Incitar peleas.

3. Presentar comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas que comprometen el buen nombre de la institución.

4. Exteriorizar comportamientos sexuales que incomoden, ofendan o afecten a cualquier persona de la institución.

5. Quedarse en la calle en las horas de clase, haciendo creer a los padres que está en la institución.

6. Realizar juegos que afecten o pongan en peligro la salud física y mental de los miembros de la institución.

7. Dañar o destruir con premeditación los muebles o enseres y materiales didácticos de la institución o pertenencias de docentes, empleados o compañeros.

8. Bajar de internet, portar, usar o distribuir material pornográfico en la institución.

9. Encubrir, facilitar o promover actos que atenten contra cualquier persona o bien de la institución.

10. Evadirse de la institución dentro de la jornada escolar

11. Portar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas dentro de la institución.

12. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la institución.

13. Presentarse a la institución bajo efectos de alcohol o estupefacientes.

14. Hacer fraude en pruebas y exámenes.

15. Fumar cigarrillo dentro de la institución.

Artículo 68. Procedimiento para las faltas graves:

1. Se registra en el libro observador del estudiante la falta (reconstruyendo hechos, anotando descargos y verificando información si fuese necesario).

2. Se cita a los acudientes para que desde la dirección de grupo y/o coordinación se establezca diálogo y se analicen los hechos. De esta reunión debe producirse un correctivo pedagógico pertinente a la falta cometida.

3. Si la falta grave no se repite o no lo amerita, el proceso termina con el correctivo pedagógico.

4. Si se incumplen los correctivos pedagógicos establecidos esto se convierte en agravante de la falta cometida.

5. En caso que la falta amerite una sanción rectoral, tal como la suspensión, la rectoría, después de analizar el caso, emitirá el acto administrativo debidamente motivado, resolviendo suspender al estudiante de uno a tres días hábiles.

6. Ante una nueva falta de este tipo, se establece un compromiso comportamental, como una estrategia para que con el acompañamiento de la familia, el estudiante modifique su comportamiento.

7. El incumplimiento del compromiso comportamental, es un agravante, que conlleva a tomar medidas de suspensión entre cuatro y diez días hábiles, dependiendo del análisis del caso, según los siguientes criterios: el mayor o menor grado de escolaridad; la naturaleza de la falta y sus efectos, según los perjuicios causados a personas, al buen nombre de la institución o bienes de las personas o de la institución; la iniciativa propia del inculpado de resarcir el daño o perjuicio antes de iniciar cualquier procedimiento y el reconocimiento voluntario de la familia y/o colaboración para clarificar responsabilidades antes de iniciar cualquier procedimiento.

8. Ante la reiteración en las faltas, la negativa a cambiar de actitud y el incumplimiento de correctivos pedagógicos y el compromiso comportamental, el rector (a), mediante Resolución rectoral motivada y garantizando el debido proceso, podría tomar una de las siguientes medidas: cancelación de matrícula, negación del cupo escolar para el próximo año lectivo o la desescolarización, con talleres y trabajos académicos para la casa, los cuales vendrá a sustentar en los tiempos acordados, siempre y cuando, hayan transcurrido, por lo menos 30 semanas lectivas; si es estudiante del grado once no será invitado a la ceremonia de graduación y se le hará entrega del Diploma de Bachiller en la secretaría de la institución. Para tomar cualquiera de las anteriores medidas, se sugiere que el Consejo Directivo, como instancia que vela por la buena marcha de la institución y órgano consultivo, en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución, conozca y analice el caso y las acciones a tomar.

Parágrafo 1. El estudiante hace un compromiso comportamental cuando incurre continuamente en comportamientos reprochables (prohibiciones) e incumple con sus deberes. A éste se le hace seguimiento permanente, por parte del director de grupo y cada periodo académico, en reunión general, entre docentes y directivos, que se hace para evaluar la convivencia escolar, se analiza si el estudiante cumplió o no con dicho compromiso; para establecer si se puede dar por terminado.

Parágrafo 2. Si durante el período de suspensión se realizan actividades evaluativas, el estudiante las debe realizar al regresar a la institución, previa concertación con los docentes a los que debe presentarlas.

Parágrafo 3. En caso que la falta haya implicado daños o perjuicios, el estudiante y su acudiente deben asumir la reparación o el pago de la pérdida o el daño ocasionado a los bienes muebles.

Parágrafo 4. La competencia para actuar la tienen:

1. Coordinación.

2. Rectoría

Parágrafo 5. Términos para actuar:

1. La suspensión se notifica al estudiante y su acudiente, en un término no mayor a diez días hábiles de ocurrido los hechos.

2. El recurso de reposición (opcional, pero sugerido, el recurso de apelación, por tratarse de una suspensión del servicio regular, aunque se tengan previstas el cumplimiento de actividades académicas extracurriculares y se garantice el desarrollo de las actividades evaluativas, practicadas en su ausencia temporal) se puede presentar en un plazo máximo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la sanción y con la debida sustentación.

3. El recurso interpuesto, se resuelve en un plazo máximo de tres días hábiles.

4. La suspensión definitiva sólo se hará efectiva después de cumplidos los términos para la reposición y la apelación.

5. En caso de que no presentes recursos en el tiempo estipulado se dará por aceptada la sanción proferida.

**TÍTULO XI**

**CONDUCTO REGULAR**

 El seguimiento es un procedimiento taxativo que combina lo pedagógico con lo constitucional y legal, a continuación quedan relacionados.

1. Diálogo formativo: (Docente – Estudiante)

2. Correctivos pedagógicos con estrategias formativas (Docente o quien atienda la situación o falta cometida)

3. Personero escolar, como garante del proceso

4. Orientaciones que contengan alternativas formativas con los estudiantes y los acudientes (docentes, directores de grupo)

5. Compromisos comportamentales, como estrategia pedagógica y formativa (coordinación – padres de familia – estudiantes)

7. Consejo Directivo

8. Rector(a)

**TÍTULO XII**

**DEBIDO PROCESO**

El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de las personas dentro de un proceso disciplinario. La Constitución Política de Colombia en el Artículo 29, define así el debido proceso:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la

investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

Artículo 69. En el debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa, se consideran los siguientes principios:

1. Reconocimiento de la dignidad humana. Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el Manual de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

2. Tipicidad. Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

3. Presunción de inocencia. El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

4. Igualdad. Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

5. Derecho a la defensa. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

6. Instancia competente. El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

7. Favorabilidad. Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

8. Proporcionalidad. Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

Artículo 70. La aplicación del debido proceso está provista de las siguientes etapas:

1. Conocimiento del caso. Se da cuando hay un hecho que no se corresponde con las disposiciones del Manual de Convivencia y es formulada por quien tiene competencia o funciones para conocerla, como lo es: la rectoría, la coordinación, el personal docentes y estudiantil, o entre quienes están involucrados.

1.1 La queja debe ser formulada y recibida de manera clara, cierta, veraz, concreta y oportuna, y hacerse mediante un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por uno de ellos.

1.2. Flagrancia. Cuando se realiza una conducta enmarcada en el manual de convivencia y es observado ejecutándole por alguna autoridad de la institución educativa, resulta tan evidente que no necesita pruebas.

2. La Averiguación preliminar.  Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas que intervinieron en ellos.  De esta investigación se deja constancia en el libro observador del estudiante, acta u otro registro que se anexará a este libro, el informe completo incluye circunstancias de tiempo, modo y lugar sobre los hechos y los responsables. Si realizada la averiguación se establece que efectivamente ocurrieron los hechos que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a iniciar el proceso. Se entiende que antes de iniciada la investigación, la institución ha ejercido su papel de formadora mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por docentes, directivos, profesionales de apoyo, el comité de convivencia y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

3. Aviso de apertura del proceso disciplinario. La apertura formal del debido proceso parte del comunicado de la Rectoría en el cual manifiesta que, con base a la averiguación preliminar hay mérito y teniendo en cuenta las disposiciones normativas, para abrir el proceso disciplinario al estudiante. La instancia competente le notifica en forma escrita al estudiante, a sus padres o acudiente, a la vez que se le entera que cuenta hasta con tres (3) días hábiles para que concurra a la presentación de sus descargos, de lo contrario se proseguirá con la investigación disciplinaria.

4. Etapa probatoria.  Las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica y las condiciones particulares de éstos.  La etapa probatoria se realizará en el término no mayor de cinco días hábiles, tiempo en el cual las partes podrán aportar y controvertir pruebas recaudadas. Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, y ante todo, oportunas.  Las más comunes son: las pruebas testimoniales, documentales y técnicas.

5. Decisiones de primera instancia. Terminadas las etapas mínimas antes descritas y examinadas las pruebas se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia, debidamente motivada.  Esta consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral, la cual deberá contener como mínimo:

5.1. Relación sucinta de los hechos investigados

5.2. Relación de descargos presentados por el estudiante

5.3. Relación de todas las pruebas aportadas y/o allegadas al proceso

5.4. Normas del manual de convivencia que se infringieron y que le otorga a los hechos el carácter de situación.

5.5. Identificación del autor o autores de los hechos

5.6. Grado de responsabilidad de cada autor

5.7. Tipo de situación

5.8. Razones de la decisión a adoptar.

5.9. Sanción que se impondrá.

5.10. Parte resolutiva en concordancia con la parte considerativa.

5.11. Recursos que proceden contra el acto administrativo, tipo, plazo para presentarlo y ante quien se debe presentar.

Este acto administrativo debe ser notificado personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes, entregándoles una copia del mismo. El estudiante y su respectivo acudiente deberán presentarse dentro de los tres días siguientes para notificarse del correspondiente acto, si no lo hiciere se le enviará copia del mismo a la dirección que reposa en su matrícula.

6. Recursos. La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

6.1. El recurso de reposición se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los tres días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.

El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días  hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se  concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.

6.2. El recurso de apelación es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia.  Se presenta ante la Rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el Secretario de Educación o su delegado.

El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del estudiante, es de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.

Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Secretario de Educación o su delegado para que trámite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el debido proceso debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.

Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

7. Cumplimiento de la sanción. Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.

8. Vía judicial. Frente a las decisiones de procesos disciplinarios de la institución proceden por la vía judicial la acción de nulidad y restablecimiento del derecho como también la acción de tutela.

Artículo 71. Consideraciones especiales del debido proceso escolar

Toda actuación disciplinaria debe tener en cuenta (Sentencia T-565/13):

1. La edad del estudiante, y por ende, su grado de madurez psicológica.

2. El contexto que rodeó la comisión de la falta.

3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.

4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio.

5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.

6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 72. Los funcionarios e instancias competentes son:

1. La rectoría. Es quien tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad.

2. La coordinación. Según el Artículo 6 del Decreto 1278 de 2002, “auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas”.  Son quienes conducen, instruyen, orientan o tramitan los procesos o proveen información; son los encargados de sustentar toda la actuación, más no asumen de lleno las funciones atribuidas al Rector, toda vez que no tienen facultad para proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden los procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.

3. Los docentes. Son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos  de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, pues siendo éstos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes.

También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental. Aplican mecanismos alternativos de solución de conflictos, mediante la mediación.

4. El comité escolar de convivencia. En el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. Cumple con las funciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario.

5. El Consejo Directivo. De acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015, entre las funciones de dicho consejo están: numeral b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia; numeral c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.

Esta instancia vela por la buena marcha de la institución. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución, pero no le corresponde  ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos.

Artículo 73. Otras instancias intervinientes.

En el debido proceso existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:

1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Defensorías de Familia  que aseguran los derechos de los niños y adolescentes, entre ellos el fundamental de la educación.

2. Comisarías de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.

3. La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.

4. La Personería municipal. Es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.

5. La Procuraduría Provincial de Medellín y el Valle de Aburra, ente del Ministerio Público con poder preferente en las investigaciones disciplinarias en los funcionarios públicos y en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**TÍTULO XIII**

**NORMAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA**

Todos los integrantes de la comunidad escolar del liceo infantil TIM deberán practicar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se indican:

1. Demostrar actitud de respeto y limpieza consigo mismo y con los lugares que habita.

2. Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.

3. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.

4. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.

5. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias, a fin de rechazar su ofrecimiento.

6. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados y adecuados para ello.

7. Hacer uso adecuado de los servicios públicos, alimentos y, en general, bienes de uso común.

8. Abstenerse de fumar.

9. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.

10. Participar en campañas de vacunación y prevención de la salud que programen las entidades públicas, Cajas de Compensación o empresas de carácter privado.

11. Procurar la afiliación a una entidad prestadora de servicios de salud, SISBEN o al Fondo de Protección Escolar.

Parágrafo. En la institución se realizarán campañas permanentes para prevenir el tráfico y el consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de la instalación educativa. Estas campañas serán lideradas por los responsables del proyecto: “Estilos de vida saludable y prevención de la drogadicción”. En el Anexo 3, de este manual se establece el protocolo que involucra los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento para el consumo de sustancias psicoactivas.

**TÍTULO XIV**

**EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**

El Artículo 1, de la Resolución número 4210, del 12 de septiembre de 1996, establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Artículo 83. Obligaciones de la institución educativa:

1. Informar adecuadamente, y cuando se le solicite, al alumno, sobre los proyectos, objetivos y las normas referentes a la prestación del servicio social estudiantil.

2. Recibir por escrito las quejas del alumno sobre el incumplimiento de las condiciones de trabajo por parte del establecimiento o dependencia donde presta el servicio social.

3. Recibir por escrito las quejas del establecimiento o dependencia donde se presta el servicio social, en caso de incumplimiento por parte del alumno.

4. Hacer los trámites correspondientes para que el alumno pueda prestar el servicio social, si reúne los requisitos para hacerlo, ofreciéndole alternativas que le permitan una formación con sentido comunitario.

5. Asesorar y evaluar el trabajo de servicio social del alumno, así como revisar y firmar las constancias que requiere para acreditar su cumplimiento.

6. Fijar los requisitos necesarios para la prestación y acreditación del servicio social, de acuerdo con las normas vigentes y reglamentarias de la institución, las cuales se establecen en el proyecto.

7. Establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio, definidos en el respecto proyecto educativo institucional.

Artículo 84. Criterios y reglas específicas que deberán atender los educandos:

1. Llegar puntualmente a las horas y días convenidos para la prestación del servicio social y cumplir con el tiempo convenido.

2. Cumplir con todas las tareas asignadas para la prestación de su servicio social.

3. Debe cumplir estrictamente el horario asignado por la persona encargada y solicitarle que firme cada día la planilla de asistencia y la cantidad de horas, después de terminada su labor.

4. Cuando no pueda asistir por motivo de fuerza mayor, debe comunicarse con la persona encargada para justificar su ausencia; cuando falte dos veces sin excusa justificada, la persona encargada podrá dar por terminada su se dará por terminada su práctica.

4. Mantener una excelente presentación personal, debe hacer la práctica con el uniforme de la institución, incluso en jornada extra escolar y en otros espacios.

5. Al término de su servicio social el estudiante deberá presentar su planilla diligenciada de la prestación de su servicio social y/o constancia en la que esté la totalidad de las horas prestadas, con el cumplimiento de los horarios y tareas asignadas. Sólo se expedirá el certificado de alfabetización al terminar el número de horas exigidas (80 horas)

Artículo 85. Aspectos generales:

1. El estudiante debe cumplir con una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio. Es requisito indispensable para adquirir el título de bachiller.

2. Durante la prestación del servicio social, el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Manual de Convivencia.

3. La inscripción oficial para la realización del servicio social, así como los trámites de terminación del mismo, deberán efectuarse con las personas encargadas del proyecto. En ningún caso podrán presentarse estudiantes a entidades sin previa autorización de la coordinación del proyecto.

4. Los estudiantes a quienes se les cancele el proyecto en grado décimo deberán realizarlo en el primer semestre del grado once.

5. El estudiante que cancele el proyecto en grado 11º pierde el derecho a proclamarse bachiller y deberá cumplir con dicho requisito en el primer semestre del siguiente año escolar.

6. Para realizar el servicio social, el estudiante deberá estar cursando el grado décimo u once. En la institución, se realiza, preferentemente, en el grado décimo, salvo algunas excepciones, previo estudio entre el coordinador del proyecto de servicio social y la coordinación de la institución.

7. Al estudiante se le puede dar por cancelado el servicio social por: abandono del proyecto, ausencias injustificadas, incumplimiento de las funciones asignadas y por afectar la convivencia en el lugar donde presta la labor, por situaciones tipificadas en este manual.

8. Los estudiantes deberán estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.

**TÍTULO XV**

**ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Con el fin de garantizar la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, entre otras estrategias, se recurre al gobierno escolar garantizando que cada una de los órganos que lo componen, con el liderazgo del personal directivo y docente, cumplan con la responsabilidad de socializar, analizar y aportar en la construcción, actualización y cumplimiento del manual de convivencia. Para ello se tienen las siguientes estrategias y acciones:

1. Información general en asambleas de padres de familia.

2. Talleres dirigidos en la escuela para padres.

3. Uso de carteleras.

4. Realización de talleres y otras actividades en direcciones de grupos.

5. Talleres y otras actividades en la conducta de entrada que se hace en la primera semana del año escolar y después del receso estudiantil de mitad de año, como parte del proceso de inducción y reinducción.

6. Reflexiones en las reuniones hechas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

7. Diseño, entrega y socialización de un plegable, con los elementos esenciales del Manual de Convivencia, que se hace al inicio del año escolar.